

¿Es la desmedicalización del Programa de Termalismo Social del Imserso una forma de blanquear su privatización?

Is the demedicalization of the Imserso Social Thermalism Program a procedure to whitewash its privatization ?

Ana Isabel MARTÍN-MEGÍAS⁽¹⁻²⁾

⁽¹⁾Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Madrid (España)

⁽²⁾Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia, Facultad de Medicina, Universidad Complutense, Madrid (España)
aimartin@med.ucm.es

Recibido: 21-12-19

Aceptado: 23-12-19

El Imserso cumple en noviembre su cumpleaños número 42, y hasta este año ofrecía a los Mayores y Pensionistas dos programas de gran éxito y repercusión, perfectamente diferenciados, y encuadrados dentro de lo que se ha denominado con acierto políticas de envejecimiento activo:

El Programa de Vacaciones, al que todos llamamos “viajes del Imserso”.

El Programa de Termalismo Social, que todos conocemos como “balnearios del Imserso”, y que acaba de cumplir 30 años.

El acierto radica en que el objetivo o finalidad de estos programas pone el acento, además de en la evidente inyección económica en los sectores implicados, en lo que el Imserso explica en su página Web y en sus documentos como contribuir “a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, así como la promoción del envejecimiento activo, la mejora de la salud y la prevención de la dependencia”.

Las diferencias entre los dos “programas estrella” del Imserso van mucho más allá del mero destino de playa o balneario, y de que el de vacaciones tenga como finalidad el turismo y ocio, mientras el objetivo del de Termalismo es claramente terapéutico.

El Programa de Termalismo del Imserso siempre ha destacado entre sus méritos el de llevar la gestión directa, el control del acceso de los pacientes a las plazas, el manejo de la aplicación informática que controla el proceso, desde la grabación de los datos hasta el alta médica y la facturación de la estancia, el seguimiento de su estancia y las incidencias ocurridas durante esa estancia, y cómo se resuelven, el contacto con la compañía de seguros y cada pequeño o gran detalle.

Esto mejor que nadie lo conocen nuestros mayores y pensionistas, que para participar en el programa de viajes se dirigen a la agencia de viajes de su barrio o de su confianza, mientras para todo lo relacionado con el de balnearios, se dirigen al Imserso.

Pero con cada cambio normativo y no normativo estamos cada vez más cerca de perder esta capacidad de gestión directa, y nos parecemos cada vez más a nuestro Programa de Vacaciones.

La entrada en funcionamiento en 2009 de la nueva aplicación informática que controla el programa, permitió que los balnearios accedieran a la información que hasta ese momento estaba gestionada exclusivamente por el Imserso y su personal especializado, así como a la gestión del acceso de las solicitudes a las plazas. Ignoro a quién beneficia esa pérdida de autonomía en el control y la gestión de datos por parte del Imserso, pero puedo asegurar que no beneficia precisamente a nuestros pacientes, que son mucho más que simples usuarios o beneficiarios de plaza, al suponer una importante limitación en el control de calidad.

En 2009 también se suprimió la necesidad de aportar un informe médico que acreditara la necesidad de tratamiento y se sustituyó por una simple declaración responsable, y con este cambio sensible en la tramitación se pretendió justificar la modificación del baremo establecido por la orden ministerial reguladora. Ni los artículos que se publicaron entonces advirtiendo de la repercusión de aquellos cambios, ni su tratamiento en varios Congresos de la Sociedad Española de Hidrología Médica, ni las reuniones mantenidas entre la médico responsable del Servicio de Termalismo del Imserso y los responsables de este instituto consiguieron introducir cambio alguno.

El último cambio normativo de calado, y en realidad el único en la historia del Programa, tuvo lugar en 2015, con motivo de la publicación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Era una Orden Ministerial, porque sólo por esta vía se pueden hacer cambios sustanciales en las normas que regulan un programa de estas características, y fue en su día sometida a consulta del Consejo Estatal de las Personas Mayores y del Consejo Nacional de la Discapacidad, así como a informe previo de la Agencia Española de Protección de Datos y a la aprobación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ninguna resolución anual de convocatoria puede ni debe modificar los aspectos que la Orden Ministerial regula sobre el Programa de Termalismo, como servicio complementario de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social español.

Las resoluciones anuales no son más que convocatorias que han de atenerse a la norma reguladora, la O.M. de 2015, o al menos deberían serlo, pero ya es la segunda vez en la historia del Programa de Termalismo Social, que una resolución modifica aspectos sustanciales de la norma, y todos ellos relativos a la capacidad de gestión directa y control por parte del Imserso de aspectos fundamentales desde el punto de vista médico.

La resolución de diciembre de 2019 sólo debería convocar las plazas del Programa de Termalismo para 2020, y con ello proporcionar el acceso a los tratamientos termales con arreglo a los cambios y actualizaciones introducidas por la Orden Ministerial de 2015, pero vuelve a ignorar la norma fundamental, y modifica aspectos fundamentales desde el punto de vista médico.

1. Prescinde de la declaración de hasta dos de los cuatro requisitos indispensables desde el punto de vista médico para participar en el Programa:

1.1. El de no padecer enfermedad transmisible que pueda ser objeto de contagio.

1.2. El de no padecer trastorno psíquico que pueda alterar la convivencia.

De los requisitos médicos para participar en el Programa sólo queda valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria, requerir tratamiento termal y carecer de contraindicación médica para recibirlo, y alcanzar el baremo.

Se impide además que el Imsero pueda cerciorarse de su cumplimiento al haberse modificado tanto el impreso de solicitud como el formulario que permite la solicitud telemática.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos o de varios puede poner en peligro la seguridad o la salud de los termalistas que se someten a tratamiento y con los que se comparte turno en régimen de colectividad, teniendo en cuenta las especiales características de las instalaciones que se comparten, que no son las mismas que el programa vacacional.

2. Vuelve a modificar el baremo en lo relativo al grado de necesidad de recibir el tratamiento termal, para pedir al solicitante que se limite a consignar en el formulario o impreso de solicitud si considera su necesidad de tratamiento alta, media o baja. Dada la dificultad que semejante elección puede suponer para alguien lego en la materia, se ha debido considerar necesario incluir instrucciones para el declarante, y en el texto de la resolución se adjudica a cada una de estas variables o grados un auténtico galimatías ininteligible, mal redactado, y que contiene gravísimas incongruencias y erratas desde el punto de vista médico, como considerar que el número de extremidades del paciente es sólo de dos, o considerar indicado el tratamiento en procesos agudos... De esta suerte el declarante debe volverse literalmente loco, en lugar de simplificar y considerar su necesidad de tratamiento:

a. alta si en el baremo anterior, el legal, el bueno, su puntuación hubiera sido de 25 puntos.

b. media si en el baremo anterior, el legal, el bueno, su puntuación hubiera sido de 15 puntos.

c. baja si en el baremo anterior, el legal, el bueno, su puntuación hubiera sido de 10 puntos.

De hecho, como médico del Servicio de Termalismo, me he visto obligada a desligarme de la redacción de ese espanto, aconsejando una fe de erratas que evite al Instituto posibles reclamaciones.

Con cada cambio normativo nos enfrentamos a una mayor pérdida de información sobre datos sensibles, sobre todo en lo relativo al conocimiento de las patologías que motivan la solicitud del servicio, el tipo de tratamiento y técnicas indicadas, lo que dificulta claramente el seguimiento de los efectos de este tratamiento sobre el estado de la enfermedad causal, sus síntomas, su repercusión en la reducción del gasto farmacéutico, o en la reducción del gasto por utilización de recursos sanitarios, y sobre todo en la reducción de los días/camas de hospitalización por reagudización o agravamiento del proceso tratado. Sólo desde el conocimiento y el estudio de esos datos podemos mejorar la gestión directa de un servicio público y ejercer el control de calidad que nuestros mayores y pensionistas merecen.

El día que nuestros balnearios se conviertan en un paquete turístico más, como hoy lo son en el Programa de vacaciones la zona costera peninsular, o la insular y el turismo de interior, se habrá consagrado la privatización del Programa de Termalismo Social, y serán turoperadores como Mundiplan, Mundosenior o Viajes El Corte Inglés quienes se encarguen de asegurar el servicio prestado en establecimientos termales, y el Imserso habrá dejado de tener la gestión directa que hoy, aunque mermada, conserva en el Programa de balnearios, para ejercer el papel que actualmente se le otorga en el de viajes. Y no olvidemos que, de seguir por esta línea, la cuantía de la subvención, al asimilarse a un programa de estas características, podría llegar a verse considerablemente reducida.

Si bien aún no han entrado en esta gestión las grandes empresas de turismo ni las agencias de viaje, lo cierto es que el Programa de Termalismo Social del Imserso está cada vez más cerca de limitarse a ser el dador de una subvención, con competencias y responsabilidades no más allá de la mera fiscalización.

Los cambios políticos de las últimas décadas han llevado al Imserso en un peregrinaje de destino incierto, cada vez más alejado del Ministerio de Trabajo y del resto de Entidades Gestoras de la Seguridad Social, desdibujando así su identidad, y complicando la tarea de defender y hacer entender la filosofía, el compromiso social y la vocación pública de un programa como el de Termalismo. Esperemos de la sensibilidad y compromiso de los futuros gestores, que suponga una garantía contra la creciente desmedicalización, externalización y privatización de un Programa Público que debe seguirlo siendo, por el bien de nuestros Mayores y Pensionistas.

REFERENCIA NORMALIZADA

Martín-Megías AI. ¿Es la desmedicalización del Programa de Termalismo Social del Imserso una forma de blanquear su privatización? *Bol Soc Esp Hidrol Med*, 2020; 35(1): 9-13. DOI: 10.23853/bsehm.2020.0963

Bibliografía

Ceballos MA. Termalismo Social. Aspectos deontológicos, éticos y legales. *Bol Soc Esp Hidrol Med*. 2014;29(2):187-188. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0348

- Fernández-Torán MA. El papel del médico en el Programa de Termalismo del IMSERSO. Perspectiva empresarial. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2014;29(2): 185-186. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0347
- Informes Anuales del Imsero 2001 a 2018. https://www.imsero.es/imsero_01/el_imsero/informes_anuales/index.htm
- Martín Megías AI. 25 años de Termalismo Social. Evolución de los establecimientos balnearios desde el punto de vista médico. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2014;29(1):37-41. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0308
- Martín Megías AI, Alonso Martín P. 25 años de Termalismo Social en España en cifras. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2014;29(1):43-64. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0309
- Martín-Megías AI. Contraindicaciones de las aguas mineromedicinales. En: Armijo F, Ejeda JM, Gestal JJ, Maraver F, Martín-Megías AI, Mejjide R, Vázquez I. Vademécum de las aguas mineromedicinales de Galicia. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2017: 39-46.
- Martín-Megías AI, Gil F. El uso de técnicas balneoterápicas en curistas participantes en el programa de termalismo del Imsero en balnearios de Extremadura en 2015. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2018;33(1):13-26. DOI: 10.23853/bsehm.2018.0449
- Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo. BOE. 2015;190:71728-71733.
- Ovejero L. Perspectiva desde la consulta diaria. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2014;29(2):183-184. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0346
- Resolución de 3 de diciembre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo. BOE. 2018;297:121287-121302.
- Resolución de 10 de diciembre de 2019, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo. BOE. 2019;300:135396-135411.
- Tejerizo J. El papel del médico en el Programa de Termalismo del IMSERSO. Perspectiva desde el IMSERSO. Bol Soc Esp Hidrol Med. 2014;29(2):181-182. DOI: 10.23853/bsehm.2017.0345